



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

Expediente MOAD N°: 2024/CTT_01/000112

Asunto: Memoria Justificativa del Contrato

Procedimiento: Abierto simplificado.


Objeto: Contrato de suministro denominado " Suministro de Material Informático y Audiovisual" para el Complejo Terapéutico de Marchena y Concejalía de Deportes

| 1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO | |
|---|---|
| 1.1 Naturaleza del contrato. | <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Obra <input checked="" type="checkbox"/> Suministro (de los previstos en el art. 16.1LCSP: "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles") |
| 1.2 Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Sistema de determinación de precios | PBL: 79.314,80 €. Importe a licitar sin IVA: 65.549,42 €. Importe de IVA: 13.765,38 €. TOTAL COSTE INICIAL 55.083,55 € GASTOS GENERALES (13%): 7160,86 € BENEFICIO INDUSTRIAL (6%): 3305,01 € Desglose de costes salariales de mano de obra: <ul style="list-style-type: none">Costes por desagregación: no proceda de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRCCostes por categoría laboral: no proceda de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los precios de mercados a través del estudio y sondeo del mismo. Se incluyen tanto los costes del propio suministro como instalación necesaria de los mismos, conforme a lo previsto en el PPT. VEC: 65.549,42 €. <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Importe máximo de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €<input type="checkbox"/> Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 €<input type="checkbox"/> Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €<input type="checkbox"/> Prórroga (IVA excluido): 0,00 € <p>El procedimiento para acordar las modificaciones será el establecido en el artículo 203 y ss .</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.</p> |

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Página | 1/12 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

| | |
|--|--|
| Modificación del contrato | |
| 1.3 Período de Ejecución / Duración / Prórrogas | <ul style="list-style-type: none">- Duración Inicial: 2 meses desde la adjudicación del contrato.- Prórrogas posibles: -- Plazo de preaviso de prórroga (Antes de finalización del contrato): -- Duración máxima: 2 meses desde la adjudicación del contrato.- Plazo de entregas: 2 meses desde la adjudicación del contrato. <p>*JUSTIFICACIÓN: El plazo fijado viene determinado en la medida de las existencias del mercado de los productos a suministrar.</p> |
| 1.4 Financiación. | <p>Subvención: X Fondos Propios: 79.314,80 € Partida presupuestaria: 342.627.00.23</p> |
| 1.5 Sistema de Pago. | <p>Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Marchena con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato y el gestor público competente, expedida en el plazo previsto legal y reglamentariamente una vez verificada la entrega.</p> <p>La remisión de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es https://face.gob.es/es/.</p> <p>Tipo de facturación: Factura electrónica.</p> <p>Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es) una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento.</p> <p>Unidad para el envío de facturas electrónicas: Código DIR 3: L01410606 Oficina Contable: L01410606 Órgano Gestor: L01410606 Unidad tramitadora: L01410606</p> |
| 1.6 Tramitación Procedimiento | <p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria. Véase la Resolución de concesión.</p> <p><input type="checkbox"/> Anticipada D.A. 3.2 LCSP.</p> <p><input type="checkbox"/> Urgente</p> |
| 1.7.1 Responsable | <p>Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Las facultades del</p> |

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 2/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

| | |
|---|---|
| del Contrato . | responsable del contrato serán ejercidas por el Personal Técnico de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Marchena. Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo; Asimismo, asistir al acto de recepción del contrato. Finalmente, velará por el seguimiento de las Bases reguladoras de la subvención concedida, en caso de que el gasto fuera financiado con cargo a un proyecto subvencionado. |
| 1.7.2 Unidad encargada de su seguimiento | Unidad Responsable del Seguimiento del Contrato: - <u>Delegación de Deportes.</u> Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, asistirá al responsable del contrato en aquello que proceda y le sea solicitado. - <u>Intervención:</u> Sus funciones fiscalizadoras propias. - <u>Secretaría junto con su personal adscrito:</u> Será competente para la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas que correspondan por razones de interés públicos y se incoen por el órgano de contratación. (modificaciones, resoluciones, penalidades, etc). |
| 1.7.3 Dirección facultativa | No Procede. |
| 1.7.4 Coordinador seguridad y salud | No procede. |

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Necesidad a satisfacer.

El 22 de marzo de 2024, se dictó la Resolución de Alcaldía n. 1106/2024, por la que se adjudicaron varios lotes del contrato núm. 2023/CTT_01/000248, entre ellos el Lote 2, (Suministro e Instalación de Material Informático y Audiovisual), en favor de la mercantil INTEGRA CONEXIONES S.L.

Mediante Resolución de la Concejalía de Deporte, Asociaciones y Colectivos y Nuevas Tecnologías, n.º 1700/2024 de fecha 13 de mayo, se procede al Inicio de expediente de Resolución del contrato de suministro por causas imputables al contratista.

Es por lo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 213.6 de la LCSP, se inicia nuevo expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL” PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO TERAPÉUTICO DE MARCHENA Y CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Con ello se pretende la puesta en funcionamiento de la instalación del Complejo Terapéutico de Marchena para el uso y disfrute de todos los habitantes de nuestra localidad, con la posibilidad de acceso a las distintas actividades que se desarrollen desde cualquier lugar.

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 3/12 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA

| |
|---|
| 2.2 Marco Normativo |
| a) De Carácter Técnico y, en su caso, urbanístico: - El especificado en el PPT. |
| a) De carácter contractual: - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 31). - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. |
| a) De carácter Subvencional: - No procede. |
| 2.3 Análisis Técnico |
| Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas que se incorpore al expediente. |
| 2.4 Objeto del Contrato: |
| El objeto del presente contrato es el suministro de " Suministro de Material Informático y Audiovisual" para el Complejo Terapéutico de Marchena y Concejalía de Deportes. |
| 2.5 Codificación CPV |
| 32321300 Materiales audiovisuales 30237300 Material informático |
| 2.5 Garantía/ Condicionantes de las bases de la subvención |
| Plazo: El plazo de garantía será de 2 años desde la firma del acta de recepción o documento que lo sustituya de los suministros objeto del contrato. |
| Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 305 de la LCSP. |
| Típos: |
| - Garantía Provisional: No se exige. |
| - Garantía definitiva: 5% del precio del contrato excluido el IVA. |
| - Garantía complementaria: No se exige. |
| - Admitida constitución mediante retención de precio: NO |

| |
|--|
| 3. EXTREMOS A JUSTIFICAR (ART. 116 LCSP): |
| 3.1 Elección del procedimiento de licitación (116.4 a): |
| <input type="checkbox"/> Abierto |
| <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado |

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 4/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

- Abierto Simplificado Abreviado
- Negociado

*** Motivación: Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la LCSP,**

3.2 Clasificación (en su caso) exigida a los participantes (116.4 b):

Tratándose de un contrato de SUMINISTRO, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia. No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el art. 77 1 c) y el de la LCSP, para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato, por lo que, la acreditación de la solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados.

3.3 Habilitación Profesional adicional

No es exigible

3.4 Criterios de solvencia Técnica o Profesional y económica: (116.4 c):

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y, en su caso, acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Criterios : El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato por cada lote al que el licitador concorra. **Se acreditará, en el caso de que proceda o sea requerido para ello:**

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Página | 5/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

- Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Justificación : La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez el valor estimado del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiendo que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y, en su caso, acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

Criterios: • Una relación de los principales suministros efectuados durante de los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Al menos deberán acreditarse tres suministros de igual o similar naturaleza. Para determinar que los suministros son de igual o similar naturaleza al que constituyen el objeto del contrato se acudirá al CPV y a un importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio al que se refiere la letra e) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Se acreditará, en el caso de que proceda o sea requerido para ello, mediante:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, siempre y cuando dicha información venga recogida en la inscripción.

- SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Página | 6/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

realización de la prestación.

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación: Al igual que en el caso anterior los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia, garantizando con ello la viabilidad de la ejecución del contrato.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA CONFORME AL ART. 76.2 DE LA LCSP.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

X **NO**

Sí, conforme a lo indicado en el apartado anterior, debiendo presentarse el Anexo I

Medios que se adscriben:

Personales: -

Materiales: -

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

El incumplimiento de la adscripción de medios se considera obligación esencial del contrato, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerada causa de resolución del contrato:

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato cuando el incumplimiento sea considerado grave.

Imposición de penalidades cuando el incumplimiento no sea considerado grave

3.5 Criterios de adjudicación: (116.4 c):

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (100%: 100 Puntos).

Criterio 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA.....MÁXIMO 75 PUNTOS

Todas las ofertas superiores al importe de licitación serán rechazadas y por tanto tampoco serán tenidas en cuenta para calcular la media de las propuestas presentadas.

La oferta que iguale el presupuesto de licitación se valorará con 0 puntos.

La puntuación de cada oferta se asignará por una regla de tres simple, de la forma siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos } 75 \times \left(\frac{\text{MO}}{\text{OC}} \right)$$

Donde: - "OC" = oferta a considerar.

- "MO" = mejor oferta, por ser aquella que ofrece mayor baja.

Las bajas, a los efectos de valorar la oferta más ventajosa se expresarán con un máximo de dos

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 7/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

decimales.

* **Justificación.** Se opta por el criterio precio (criterio económico), con un alto peso en la licitación al no existir mejoras a implementar en el objeto del contrato por encontrarse perfectamente definido en cuanto a sus características técnicas. Asimismo, se cumple con los principios de eficacia y eficiencia en el gasto público.

CRITERIO 2: MEJORA DEL SERVICIO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO. MÁXIMO 15 PUNTOS.

Se puntuará 5 puntos por cada año completo de ampliación de garantía y/o mantenimiento preventivo de equipamientos, materiales, o software, hasta un máximo de 15 puntos.

*Justificación: Dada la importancia del valor y uso de determinados suministros entendemos necesario ampliar el plazo de garantía y/o mantenimiento genérico del mismo.

CRITERIO 3: COMPROMISO DE PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO 10 PUNTOS

- 14 días o menos: 10 puntos.
- de 15 a 29 días: 8 puntos
- de 30 a 44 días: 6 puntos
- de 45 a 59 días: 4 puntos
- de 60 días: 0 puntos

***Justificación:** Dada la importancia de la puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible, es necesario la valoración de la rapidez en la entrega de los suministros.

3.6 Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen (101 LCSP) (116. 4 d):

- * Importe de licitación (IVA excluido) **65.549,42 €.**
- * Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 0,00 €
- * Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido) 0,00 €
- * Importe de las opciones eventuales (IVA excluido) 0,00 €
- * Prórroga (IVA excluido) 0,00 €
- * **TOTAL VALOR ESTIMADO: 65.549,42 €.**

Cálculo del valor estimado del contrato:

Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los precios de mercados a través del estudio y sondeo del mismo. Se incluyen tanto los costes del propio suministro como la instalación necesaria de los mismos, conforme a lo previsto en el PPT.

Puesto que el valor estimado del contrato es inferior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la celebración del mismo corresponde a la Alcaldía.

3.7 Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP) y su relación directa clara y proporcional con el objeto (116.4 e)

Con la ejecución del objeto del presente contrato se pretende dotar al Complejo Terapéutico de Marchena de diferente material para su puesta en servicio, desarrollo de actividades y disfrute de la población.

Con ello se pretende la puesta en funcionamiento de la instalación del Complejo Terapéutico de Marchena para el uso y disfrute de todos los habitantes de nuestra localidad, con la posibilidad

Ayuntamiento de Marchena

Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJJCFNVEL3PKY | Página | 8/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

de acceso a las distintas actividades que se desarrollen desde cualquier lugar.

3.8 En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. (116.4 f)

No procede por cuanto nos encontramos ante un contrato de suministro

3.9 Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116. 4 g):

Por riesgo de restricción injustificada de la competencia.
 Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.
 Por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.

El objeto del presente contrato ya fue un lote dentro de otro contrato mayor el 2023/CTT_01/000248, abierto sujeto a regulación armonizada, que actualmente se encuentra en proceso de resolución del mismo por causa imputable al contratista Expte. 2024/CTT_01/000102. Por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 213.6 de la LCSP, se inicia nuevo expediente de contratación.

4. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el art. 202.2 LCS.

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 202.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se consideran las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Consideraciones de tipo social:

- Respeto y cumplimiento por el contratista de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación en el sector que corresponda en relación con la ejecución de la prestación objeto del contrato. Esta condición implicará la obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato, por lo menos, las normas y condiciones laborales fijadas en el convenio vigente y, en particular, el pago de los salarios y la aplicación de condiciones salariales no inferiores a las derivadas del convenio correspondiente respecto de las personas empleadas y que participan en la ejecución del contrato.
- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.


Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe a responsable del contrato a la finalización de la ejecución, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

*** Motivación:**
A la vista del objeto del contrato y de las características de los licitadores se entiende conveniente garantizar aspectos de carácter laboral.

Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: NO

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 9/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: SI

Contrato donde se proceda a cesión de datos personales: No, en principio. No obstante, en caso de que se pudieran ceder algunos ocasionalmente, el contratista asumirá la condición de encargado del tratamiento y deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. De conformidad con lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- a) En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- b) En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- c) En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- d) El gasto previsto se sustentará con cargo al Presupuesto Municipal.
- e) Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

6. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- .. Providencia de impulso.
- .. Informe jurídico de procedimiento

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Compromiso de adscripción de:-

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 10/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

8. PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 2902/2023 7 de septiembre, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.

Salvo que sea modificada con posterioridad, en cuyo caso se hará público a través de los medios correspondientes.


El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor

9. OTROS ELEMENTOS

| | |
|--|---|
| 9.1 Publicidad y otros gastos | No procede. |
| 9.2 Subcontratación | Se permite la subcontratación: SI |
| 9.3 Protección de Datos | No está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. No obstante, en caso de producirse el contratista se obliga, como encargado del tratamiento, a dar cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. |
| 9.4 Subrogación de contratos de trabajo | No |
| 9.5 Seguros de suscripción obligatoria | Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que la legislación prevea para el ejercicio de su actividad. El contratista será responsable durante la ejecución de las prestaciones de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización en la ejecución de la misma. |
| 9.6 Garantías | Plazo: El plazo de garantía será de 2 años desde la firma del acta de recepción o documento que lo sustituya de los suministros objeto del contrato. Tipos: |

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 11/12 |





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MARCHENA**

| | |
|--|--|
| | - Garantía Provisional: No se exige. |
| | - Garantía definitiva: 5% del precio del contrato, excluido el IVA. |
| | - Garantía complementaria: No se exige. |
| | - Admitida constitución mediante retención de precio: NO |

| | |
|---|---|
| 9.7 Emplazamiento de la prestación | La entrega de los suministros se realizará en el centro acordado por el responsable del contrato, pudiendo ser en el propio Centro Terapéutico o en otras dependencias municipales de Marchena. |
|---|---|

| | |
|--|---|
| 9.8 Penalidades y Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: | - Penalidades: Las fijadas en la legislación vigente y resulten adecuadas a la contratación. - Ofertas anormales o desproporcionadas: En su caso, incurrirán en presunción de baja desproporcionada las ofertas que incurran en los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre. Únicamente se tendrá en cuenta el criterio económico (precio) a los efectos de entender una oferta anormal o desproporcionada. |
|--|---|

Lo que se informa en Marchena, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Secretaría – Contratación al objeto de que se continúen los trámites del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Marchena
Plza. Del Ayuntamiento, nº 1, Marchena. 41620 (Sevilla). Tfno. 955321010.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Fecha | 23/05/2024 14:37:53 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANTONIO JESUS LOPEZ LEON (FIRMANTE) | | |
| Firmante | LUIS MARTIN MONTES (FIRMANTE) | | |
| Firmante | MANUEL JESÚS LOBATO GONZÁLEZ (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XYDLMPYMC5SJCFNVEL3PKY | Página | 12/12 |

